

BRICEÑO S.A.S. ABOGADOS

Pereira, Junio 02 de 2016

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación no: **26037-2016**
Fecha: 03/05/2016-14:49:23
Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Despacho del Alcalde

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE
Pereira
Su Despacho

**ASUNTO RELIQUIDACIÓN LABORAL
RADICACIÓN 10817 y 35 MÁS MARZO 8 DE 2016
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ BRICEÑO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 78.107 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su despacho en representación legal de las siguientes personas:

	NOMBRE	CEDULA	No. RADICACION	FECHA
1	BLANDON OSORIO ARLES DE JESUS	1.258.751	10817	08/03/2016
2	RESTREPO ARIEL ARTURO	1.264.145	10818	08/03/2016
3	CANO TABARES CRISTOBAL	1.310.285	10820	08/03/2016
4	ESPITIA BERNAL NOE	2.645.317	10821	08/03/2016
5	RUIZ RUIZ JOSE LIBARDO	3.359.943	10822	08/03/2016
6	MONCADA MUÑOZ GUSTAVO DE JESUS	4.345.924	10823	08/03/2016
7	EVELIO HERNANDEZ	4.389.701	10825	08/03/2016
8	DUQUE ARISTIZABAL NELSON	4.489.172	10826	08/03/2016
9	SALAZAR HERNANDEZ TIBERIO	4.503.877	10827	08/03/2016
10	GOMEZ CLAVIJO JOSE JAIME	4.600.655	10830	08/03/2016
11	OSPINA GARCIA HENRY	6.094.966	10831	08/03/2016
12	MEJIA VELASQUEZ LAZARO	6.183.314	10832	08/03/2016
13	ROJAS GUERRERO LUIS	6.741.374	10834	08/03/2016
14	ATEHORTUA HINCAPIE GILBERTO	7.512.057	10836	08/03/2016
15	GIL OSCAR DE JESUS	10.191.687	10838	08/03/2016
16	GALVEZ HERNANDEZ JOSE DANIEL	16.205.063	10948	08/03/2016
17	CARDONA GALLEGO CECILIA	24.293.754	10839	08/03/2016
18	ZULUAGA BEDOYA RUBIOLA	24.410.107	10841	08/03/2016
19	GONZALEZ DE RIOS GLORIA	24.918.885	10842	08/03/2016
20	VASQUEZ AGUDELO GILMA	24.931.878	10843	08/03/2016
21	GIRALDO GOMEZ MARIA AMPARO	24.932.694	10844	08/03/2016
22	URREGO QUIROGA MYRIAM	24.939.937	10846	08/03/2016
23	ACEVEDO MUÑETON LAURA	24.942.000	10847	08/03/2016

BRICEÑO S.A.S. ABOGADOS
Calle 8 No. 3-14 Edificio Cámara de Comercio de Cali
Teléfonos 2-8893851 - 3016820675 - 3162870639
jbabogadocali@hotmail.com

BRICEÑO S.A.S. ABOGADOS

24	TORO DE BENJUMEA MARIA ELENA	24.943.227	10851	08/03/2016
25	SIERRA ZULUAGA MELVA DEL CARMEN	24.943.536	10849	08/03/2016
26	RAMIREZ VILLAFANE BLANCA GLADYS	24.946.994	10852	08/03/2016
27	JARAMILLO GARCIA OLGA INES	25.152.859	10854	08/03/2016
28	RENDON DE FRANCO LUZ DARY	25.191.746	10855	08/03/2016
29	LOPEZ DE SERRANO MARTHA CECILIA	26.419.215	10857	08/03/2016
30	OSORIO LOPEZ ELBA ELISA	27.079.640	10858	08/03/2016
31	GARZON BURBANO AIDA MARIELA	29.381.100	10859	08/03/2016
32	LOPEZ SANCHEZ EDILMA	34.040.470	10860	08/03/2016
33	CASTRILLON RAMIREZ LUZ MERY	34.042.104	10862	08/03/2016
34	FRANCO CANDAMIL LUZ DARY	34.051.715	10863	08/03/2016
35	DUQUE DE CARDONA MARIA RUBY	34.055.717	10865	08/03/2016
36	MAYA SALAZAR ANA TERESA	34.056.788	10865	08/03/2016

Según poder conferido que reposa en la entidad que usted representa- Secretaria de Educación Municipal, con todo respeto manifiesto lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mediante derechos de petición relacionados en el cuadro anterior, claramente identificados con fecha de presentación e identificación de la radicación, solicité a usted el pago correspondiente al **REAJUSTE SOBRE EL VALOR DE LAS CESANTIAS RECONOCIDAS PRODUCTO DEL PROCESO DE NIVELACIÓN Y HOMOLOGACIÓN ADELANTADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, INCLUIDOS TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEBIDAMENTE AJUSTADOS**, así mismo solicité ordenar a quien corresponda la expedición del acto administrativo debidamente motivado correspondiente, con los valores ajustados al salario al momento de su retiro, pues este fue modificado conforme al proceso de Nivelación Salarial efectuada por el Municipio de Pereira conforme a los actos administrativos antes enunciados y sobre el mismo el valor de los factores salariales que hacen parte de la correspondiente liquidación, dentro de los términos establecidos en la Ley 1071 de 2006.

SEGUNDO: He recibido sendas comunicaciones de la Secretaria de Educación Municipal que indican la recepción de las peticiones presentadas y su trámite.

TERCERO: Es de conocimiento público que las peticiones sobre el tema son atendidas por la Alcaldía – Secretaria de Educación Municipal con la seriedad que amerita la reclamación por parte de los exfuncionarios y dentro de los términos legales para evitar sanciones económicas posteriores.

CUARTO: La norma que sustenta este escrito establece de manera clara e inequívoca que la administración cuenta con un término de sesenta (60) días hábiles para el pago de las Cesantías, los cuales se encuentran corriendo desde el 08 de Marzo del año 2016 y hasta el día 8 de junio de 2016 inclusive.

BRICEÑO S.A.S. ABOGADOS

QUINTO: A partir del 9 de junio de 2016 la Administración Municipal será deudora en favor cada uno de mis representados de la sanción por mora establecida en el artículo 5 de la ley 1071 de 2006, por ende deberá pagar UN DIA DE SALARIO POR CADA DÍA en que se tarde en CANCELAR las sumas de dinero adeudadas.

SEXTO: La administración podrá repetir contra la persona que ocasionara el perjuicio económico en procura de recuperar el dinero que indudablemente cancelará y sancionar hasta con destitución la falta que se considera gravísima.

SUSTENTO JURÍDICO

Ley 1071 de 2006

La ley 1071 de 2006 establece claramente en sus artículos 4, 5 y 6:

Plazo para expedir acto administrativo

(...)

Artículo 4°. Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley."

De lo contrario:

(...)

Artículo 5°. Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro. **Parágrafo.** En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este.

Responsabilidad:

(...)

Artículo 6°. Inspección, vigilancia y control. Los Organismos de Control del Estado garantizarán que los funcionarios encargados del pago de las prestaciones sociales de los Servidores Públicos, cumplan con los términos señalados en la presente ley. Igualmente, vigilarán que las cesantías sean canceladas en estricto orden como se hayan radicado las solicitudes, so pena de incurrir los funcionarios en falta gravísima sancionable con destitución."

(Negrilla y resaltado fuera del texto original)


BRICEÑO S.A.S. ABOGADOS

PETICION

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, cordialmente solicito:

1. Que efectué mediante acto administrativo el **reconocimiento y pago** de las cesantías definitivas del personal enunciado, antes del día siete de junio de los corrientes. No es suficiente el reconocimiento, deberá ser **reconocimiento y pago para evitar la sanción por mora**
2. Que de no llevarse a cabo el pago dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente, se reconozca a partir del día nueve (09) de junio de los corrientes un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1071 de 2006 para cada uno de mis representados
3. De no realizarse el pago dentro de los términos legales, solicitar a la Procuraduría General de la Nación la respectiva investigación y la aplicación de la sanción correspondiente.

Del Señor Alcalde, atentamente,



JORGE ENRIQUE JIMENEZ BRICEÑO
Abogado

Copia: Secretaría de Educación Mpal



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	03 de junio de 2016	Número de radicado:	26037
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JORGE ENRIQUE JIMENEZ BRICEÑO		
Descripción o asunto:	RELIQUIDACION LABORAL	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

